al alba producciones

Diagonal 48 Sur No. 5L - 21
PBX: (+571) 752 7398 / Cel: 310 264 1193
alalbaproducciones@gmail.com.co
www.alalbaproduciones.com Bogotá, D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 2955

Beneficiario: Juan Pablo Rodriguez Hernandez — Fecha: 26 / 06 / 2024
Ciudad: Bogota — Nit: 1121883961-1
Dirección: CL 6 B 53 — Teléfono: 3213709200

CONCEPTO	VALOR
Pago 2 de 2 por servicios de presentacion artistica de la agrupacion, Abrevadero de la tradicion - casanare y arauca FT Monte Azul, domingo 16 de junio de 2024, en la plaza de bolivar, en el marco del festival Joropo al Parque 2024.	$9.765.957,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE - RETEFUENTE % 4%	$ 390.638,28
RETENCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS - RETEICA % —	$ —
VALOR NETO	$9.375.318,72

VALOR EN LETRAS: Novecientos treinta y siete millones quinientos treinta y un mil trescientos setenta y dos pesos 72/cte.

Banco: BCS 1005 — Efectivo:
Consignación No.: 4421 — Proyecto: FJP- 2197
Preparado: paula Beltran — Contabilizado:

Firma y Sello Beneficiario.:
C.C. ☐ NIT ☐ No.
Fecha de Recibido: DD MM AAAA

FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA

PubliGraf

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Alba Maria Mora	CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES	COORDINACION ADMIN	186.84.20.252	Junio 25 de 2024 08:33 pm

Número de Transacción: APII4178326202394421

Editor de Lotes

Fecha: Junio 26 de 2024 02:25 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******1005
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	PAGOS 26 DE JUNIO
Fecha de Aplicación:	Junio 26 de 2024
Valor del Lote:	$54.474.341,00
Cantidad de Registros:	15

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	LUZ BLANCO	CC 1116780556	Bancolombia	Cuenta Ahorros	31760068023	$1.588.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
2	Autorizado	HEIDY ROMERO	CC 1116781364	NEQUI	Cuenta Ahorros	3124254300	$1.692.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
3	Autorizado	JUAN RODRIGUEZ	CC 1121883961	Bancolombia	Cuenta Ahorros	84400006254	$9.375.319,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
4	Autorizado	JUAN RODRIGUEZ	CC 1121883961	Bancolombia	Cuenta Ahorros	84400006254	$9.375.319,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
5	Autorizado	DARIO ROBAYO	CC 17317868	Bancolombia	Cuenta Ahorros	20730857575	$7.332.766,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
6	Autorizado	OSCAR CURVELO	CC 1121832367	Bancolombia	Cuenta Ahorros	84177304009	$12.500.426,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
7	Autorizado	SANIDAD PORTATIL SAS	NI 900268207	Bancolombia	Cuenta Corriente	19148324058	$1.337.511,00	--	CABINAS SANITARIAS	FJP 2024	--
8	Autorizado	GUSTAVO VASQUEZ	CC 17594954	Davivienda	Cuenta Ahorros	0570099170037925	$6.720.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
9	Autorizado	ARTURO MORALES	CC 79804981	NEQUI	Cuenta Ahorros	3134234378	$376.000,00	--	APOYO OPERATIVO	FJP 2024	--
10	Autorizado	FABIAN VASQUEZ	CC 1024505904	Banco Caja Social	Cuenta Ahorros	24106679728	$376.000,00	--	APOYO OPERATIVO	FJP 2024	--
11	Autorizado	MAURO GOMAJOA	CC 80207378	Daviplata	Deposito Electrónico	3115117602	$376.000,00	--	APOYO OPERATIVO	FJP 2024	--
12	Autorizado	ONOFRE GARZON	CC 79979266	LULO BANK S.A.	Cuenta Ahorros	213580081781	$376.000,00	--	APOYO OPERATIVO	FJP 2024	--
13	Autorizado	JAIR MOLANO	CC 1018475337	Davivienda	Cuenta Ahorros	488421751915	$629.800,00	--	APOYO LOGISTICO	FJP 2024	--
14	Autorizado	CLAUDIA RODRIGUEZ	CC 47439979	Banco de Bogotá	Cuenta Ahorros	409087632	$1.209.600,00	--	PRESENTADORA	FJP 2024	--
15	Autorizado	JIMMY GOMEZ	CC 74860977	Bancolombia	Cuenta Ahorros	01186513114	$1.209.600,00	--	PRESENTADOR	FJP 2024	--

Imprimir Cerrar

Certificado
Bancario

Viernes, 7 de junio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado(a) con CC 1121883961, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	84400006254	2024/01/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES
NIT: 901012832-1
Tel. 7527398
Email. alalbaproducciones@gmail.com
Autorización No. 18764054404901 válida desde 24/08/2023 hasta 24/08/2024 rango desde DSE-713 hasta DSE-10000.

Proveedor: JUAN PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ
NIT : 1121883961-1
Dirección: CL 6 8 53, San Martín, Meta, Colombia, CP 507021
Teléfono: 3213709200
Email: jprproducer@gmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE985

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**14:00:11**
FECHA FIRMADO:	**24/06/2024 19:00:41**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	06	2024	11	07	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	FJP2024	Segundo pago por servicios de presentación artística, de la Agrupación Abrevadero de la Tradición – Casanare y Arauca FT. Monte Azul, domingo 16 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024. **Fecha inicio:** 24/06/2024 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$9.765.957,00		0,00	$9.765.957,00

SON: (nueve millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos)
CUDS **: 22bf9ea7a0fc3dd2ac36f86d810d5e7e293643cd77603510eae4b6324ed12a1bd182fb5ea3afcc5542140b95c1fc5bae**

Subtotal:	$9.765.957,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$9.765.957,00
ReteRenta:	$390.638,28
Neto Factura:	$9.375.318,72

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$9.765.957,00	4,00 %	$390.638,28

Firma Digital: cKOLshTibcQiBJ6G2BoxjD5gwxtyZlHSAjI3VGnJVHnnKy/QftR3AaV8qY3y9z5b VtvDwv3MJv+JPkV/XI2VUPdQ2WLRIOM72d62FJFrDZH1CcU5Hn lSenyBnEWZSfHY 3MsTzCCfjYanApsRz0on9dbZh+pws6X5ShYJeQ+dqnIgRDzxOhI68Jay/luyq9XI yNrwgdKdbeT+VDbIxJ6zsk5wGzzm17IDhvN fYcjmrxknyCKKms3QkqP2rwNzImnQ RcP1tG6MGOP6QEeq7xxU0SFLbx9rmxgPlvMuW4Hy7j6rES3y7M7k1GRsqVu5U8Fz vY5yRIvwsQBYbLiSsG2b HQ==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit.890.930.534-0

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.121.883.961



Apellidos
RODRIGUEZ HERNANDEZ

Nombres
JUAN PABLO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.68

Sexo
M

Fecha de nacimiento
09 ENE 1992

G.S.
AB+

Lugar de nacimiento
SAN MARTIN (META)

Fecha y lugar de expedición
13 ENE 2010, VILLAVICENCIO

Fecha de expiración
16 MAR 2033

Firma

JUAN PABLO RODRIGUEZ H

.CO

019601131

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL019601131252001<<<<<<<<<<<
9201095M3303160COL1121883961<8
RODRIGUEZ<HERNANDEZ<<JUAN<PABL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14988134483

(415)7707212489984(8020) 000001498813448 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 2 1 8 8 3 9 6 1	1	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 8 8 3 9 6 1	2 0 1 0 0 1 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	JUAN	PABLO

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	San Martín 6 8 9

41. Dirección principal: CL 6 8 53

42. Correo electrónico: jprproducer@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 7 0 9 2 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 2 0 1 1 0 2	9 0 0 7	2 0 1 0 0 1 0 9	9 0 0 2	5 9 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 05 / 21 : 57: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN PABLO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121883961		RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 6 # 8- 53	SAN MARTIN-META	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	704188834	9468475250	I	2024/07/15	2024/06/14	BANCOLOMBIA	0	$3,270,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$10,212,765	$1,736,300			$10,212,765	$1,276,600			$10,212,765	$204,300			$10,212,765	$53,400		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$10,212,765	$1,736,300			$10,212,765	$1,276,600			$10,212,765	$204,300			$10,212,765	$53,400		$0	$0	
Ciudad: SAN MARTIN Depto: META (1 Afiliados)					$10,212,765	$1,736,300			$10,212,765	$1,276,600			$10,212,765	$204,300			$10,212,765	$53,400		$0	$0	
1	CC	1121883961	RODRIGUEZ JUAN	231001	30	$10,212,765	$1,736,300	EPS005	30	$10,212,765	$1,276,600	CCF34	30	$10,212,765	$204,300	14-23	30	$10,212,765	$53,400	30	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$10,212,765	$1,736,300			$10,212,765	$1,276,600			$10,212,765	$204,300			$10,212,765	$53,400		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121883961		RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cl 6 # 8- 53	SAN MARTIN-META	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-06	704188834	9468475250	I	2024/07/15	2024/06/14	BANCOLOMBIA	0	$3,270,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,736,300	$0	$0	$1,736,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$1,736,300	$0	$0	$1,736,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$53,400	$0	$0	$53,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$53,400	$0	$0	$53,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$204,300	$0	$0	$204,300
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	$204,300	$0	$0	$204,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,276,600	$0	$0	$1,276,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,276,600	$0	$0	$1,276,600
TOTAL				1	$3,270,600	$0	$0	$3,270,600

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 016

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
RAZÓN SOCIAL	Corporación Al Alba Producciones	**RAZÓN SOCIAL**	Juan Pablo Rodríguez Hernández
NIT	901.012.832-1	**NIT**	1.121.883.961
DIRECCIÓN	Diagonal 48 5 L 21	**DIRECCIÓN**	CL 6 8 53
TELÉFONO	(+57) 314 8173192	**TELÉFONO**	3213709200
EMAIL	alalbaproducciones@gmail.com	**EMAIL**	jprproducer@gmail.com
CONTACTO	Alba María Mora Méndez	**CONTACTO**	Juan Pablo Rodríguez

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. **CERTIFICO** que SI_X___ NO____ estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2023, en mi condición de trabajador independiente.

Entre los suscritos **JUAN PABLO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** identificado con **C.C.** 1.121.883.961 quien actúa en representación legal de la Compañía artística **ABREVADERO DE LA TRADICIÓN - CASANARE Y ARAUCA FT. MONTE AZUL** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ** identificada con **C.C. 1.013.578.043** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento en el marco del convenio 2197 de 2024 “Festival Joropo al Parque 2024”.

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el domingo 16 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.	
VALOR	Doce millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos M/Cte. ($12.765.957)	
FECHA DE INICIO		**FECHA DE FINALIZACIÓN**
14 de junio de 2024		16 de junio de 2024

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES el Convenio de Asociación No. 2197 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en los componentes Festival Joropo al Parque y Llanódromo."

B. Que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar con la capacidad jurídica para representar la propuesta artística contratada a través de su respectivo contrato de representación artística o su equivalente, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.

C. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.

D. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a realizar una presentación artística, el domingo 16 de junio de 2024, en la Plaza de Bolívar, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VALOR DEL PAGO: El presupuesto destinado para la presentación artística es de Doce millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos M/Cte. ($12.765.957), dicho valor incluye los impuestos de ley que **LA CORPORACIÓN** deberá reportar en su momento, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:

Retención en la fuente: 4%

Retención de Ica (Reteica): Servicio NO sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.
Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de los servicios aquí contratados será cancelado así: **Dos pagos** de la siguiente manera:

- Primer pago, por transferencia electrónica, correspondiente al valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** posterior a la firma del contrato y previo envío de los documentos administrativos para cobro.
- Segundo pago, por transferencia electrónica, correspondiente al valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.765.957),** posterior a la presentación artística, previo envío del informe, así como de los documentos administrativos.

Tiempo: Ocho (8) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto del contrato, previo envío de los documentos administrativos y de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor pactado incluye los gastos de alimentación, traslados aéreos o terrestres y hospedaje, dado el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las características solicitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal según sea el caso.

CUARTA - DOCUMENTACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- **Persona Natural:** 1. Informe de actividades, 2. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley. (Si el pago es inferior a un salario mínimo legal vigente deberá diligenciar y firmar el formato de certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario **LA CORPORACIÓN** y el **IDARTES** se reservan el derecho de solicitar la carta de representación de los artistas en caso de ser requerida.

QUINTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta el domingo 16 de junio de 2024.

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
3. Disponer de toda su capacidad administrativa, financiera y técnica para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Asegurar la cesión de derechos de imagen y el registro audiovisual del espectáculo para fines de divulgación artística y cultural no comercial.
5. Suministrar de manera oportuna y precisa a **LA CORPORACIÓN**, la información de requerimientos técnicos, logísticos y operativos, para la presentación de **EL CONTRATISTA**, con fundamento en el Rider técnico aprobado por las partes.
6. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
7. Acudir de manera puntual a los lugares convenidos con **LA CORPORACIÓN**, para los ensayos y pruebas técnicas (en el caso que las haya), así como a las presentaciones. **EL CONTRATISTA** deberá estar debidamente preparado en las condiciones artísticas para la eficiente prestación del servicio contratado.
8. Acatar de manera precisa, las instrucciones de modo, tiempo y lugar que imparta **LA CORPORACIÓN**, en lo referente a aspectos técnicos, logísticos, de desplazamientos, horarios, duración de la presentación, pruebas de sonido y demás que se hagan necesarias para la cabal y armónica realización de la presentación.
9. Aportar su capacidad profesional, artística, de recurso humano y técnico para la realización de la presentación.
10. Hacer uso del (los) camerino(s) y otras áreas de los Teatros y escenarios, dispuestos por **LA CORPORACIÓN** en los horarios y condiciones establecidas por la misma.

11. Colaborar de manera activa y participativa en la promoción y difusión del Festival, y de las campañas institucionales que éste promueve, mediante la asistencia puntual a las actividades que a este respecto coordine con **LA CORPORACIÓN**.

12. Facilitar y atender el suministro de información a medios de comunicación, así como a aquellos agentes que **LA CORPORACIÓN** determine, en el contexto de las actividades del proyecto.

13. Asistir y participar al menos en una rueda de prensa en el marco del proyecto en los horarios y locaciones que se definan, en caso de que así lo establezca **LA CORPORACIÓN**.

14. **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar de manera pública su presentación antes de que **EL IDARTES** y/o **LA CORPORACIÓN** la haga oficial.

15. Tomar las medidas preventivas y realizar las acciones necesarias para que los servicios artísticos y/o técnicos a proveer, sean instalados y/o provistos de manera oportuna y adecuada para el cabal cumplimiento de su actividad y para evitar cualquier daño en los espacios o equipos a que tenga acceso.

16. Designar durante toda la prestación del servicio artístico y con disponibilidad permanente, un coordinador interlocutor, que reporte a **LA CORPORACIÓN** sobre el estado del servicio, las novedades del mismo y que coordine todos los aspectos relativos a la correcta, oportuna y segura prestación de los servicios artísticos.

17. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.

18. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales y no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.

19. Dar estricto cumplimiento, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional, y seguridad industrial y velar por la seguridad de **EL CONTRATISTA** mediante el cumplimiento de las normas legales de salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones sobre la materia, así como a las recomendaciones e instrucciones que al respecto imparta **LA CORPORACIÓN**.

20. Adquirir un seguro médico para cada uno de los miembros de la agrupación, que cubra cualquier eventualidad en caso de enfermedad, accidente, muerte, durante el plazo y desarrollo del presente contrato. **LA CORPORACIÓN** entiende que **EL CONTRATISTA** previamente ha verificado la cobertura y condiciones especiales para la aplicación de este seguro con base en las actividades para las cuales ha sido contratado. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA CORPORACIÓN** copia del seguro adquirido, con antelación.

21. Velar y responder por el buen uso, manejo, conservación, cuidado preventivo y operativo de todos los bienes, equipos y/o materiales que se le entreguen por parte de **LA CORPORACIÓN**, así como de la infraestructura y equipos a los que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Los bienes, equipos y materiales que se le entreguen deberán ser reintegrados a **LA CORPORACIÓN** en el estado en que le fueron entregados, cuando se le soliciten o de manera previa a la terminación del Contrato. En el caso que, por descuido, negligencia o falta de prevención, **EL CONTRATISTA** incurran en deterioro, daño o pérdida de alguno de los bienes, equipos, materiales e infraestructura que usen en el ejercicio de sus actividades, **EL CONTRATISTA** será responsable de su reposición o del reembolso a **LA**

CORPORACIÓN del valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada. **LA CORPORACIÓN** podrá retener las sumas que adeude a LA COMPAÑÍA, hasta tanto **LA CORPORACIÓN** reciba a satisfacción del proyecto, el reembolso o la reposición respectiva. En el caso que la suma retenida sea inferior al valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reposición o reembolso del valor total.

22. Disponer de la autorización por parte de los titulares de los derechos de autor de las obras que van a ser ejecutadas públicamente por parte de **EL CONTRATISTA** y asumir por su exclusiva cuenta y riesgo las responsabilidades que se generen por la interpretación de las mismas.

23. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.

24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La réplica del evento puede ser incorporada desde las redes sociales del IDARTES, a las redes sociales de los artistas, sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer una transmisión paralela o independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la firma del presente documento, el artista manifiesta tener la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que hacen parte del espectáculo, en caso contrario deberá informar apropiadamente.

PARÁGRAFO TERCERO. Enviar el listado de artistas, el listado de canciones y cualquier otro requerimiento que le sea solicitado y que hagan parte de la participación de la agrupación en el festival, en el tiempo que le sea indicado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.

2. Garantizar, las condiciones concertadas con **EL CONTRATISTA** en el rider técnico y logístico para la presentación del espectáculo. Según rider técnico acordado entre las partes.

3. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA**, con los recursos que aporta El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del convenio mencionado y en función de los desembolsos que éstos realicen.

4. Garantizar los costos derivados de las presentaciones artísticas para los miembros de **EL CONTRATISTA**.

5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.

6. Coordinar con El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para que este evento se realice de acuerdo a los altos estándares que lo caracterizan y para garantizar que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**, los requerimientos técnicos y logísticos (backline, iluminación, sonido, camerinos, seguridad, catering, etc.) que se establezcan de común acuerdo con la oficina de producción del Instituto Distrital de las Artes –

IDARTES y la oficina de producción de **LA CORPORACIÓN**, propendiendo en todo momento por la seguridad y calidad de la presentación de **EL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** entregará con la debida antelación, el Rider Técnico de su obra a **LA CORPORACIÓN**.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: **LA CORPORACIÓN** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS CONEXOS Y USO DE IMAGEN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** confiere a **LA CORPORACIÓN** y al IDARTES bajo las siguientes consideraciones:

DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS: La actividad no podrá ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma para fines de reproducción comercial sin contar con la autorización previa de **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES. El presente contrato no puede considerarse como una cesión de derechos de autor por parte del artista, de ninguna de las obras musicales que ejecutará en cumplimiento del contrato; todos los derechos de las mismas se encuentran expresamente reservados por sus titulares. Así mismo el artista se reserva todos los derechos relacionados con su imagen, marcas comerciales, grabaciones y demás elementos de los que disponga y que haya autorizado su uso mediante este acuerdo. **EL CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos adicional a los estipulados en el presente contrato por la cesión aquí otorgada ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de su comunicación pública, distribución, alquiler, divulgación o promoción y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

TITULARIDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE AUDIO Y OBRAS AUDIOVISUALES: Las fotografías, grabaciones o fijaciones y, en general, el material literario, gráfico, de audio y/o audiovisual resultante del cumplimiento del objeto del presente contrato, será de titularidad o propiedad exclusiva del **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES, por cuya cuenta y riesgo se realizan. Queda entendido que **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES podrá llevar a cabo la difusión y distribución de las fotografías, grabaciones y/o las obras audiovisuales resultantes a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización de **EL CONTRATISTA** con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers.

USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN y/o el IDARTES podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción,

difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta al **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la GERENCIA DE MÚSICA/ IDARTES, las comunicaciones del IDARTES, así como para fines de archivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no está obligado a ceder los derechos de autor de su música u obra.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autorizará el uso de los textos biográficos y el material fotográfico oficial, a fin de ser utilizados como material publicitario de difusión, promoción y divulgación.
PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato queda expreso que **EL CONTRATISTA** cuenta con la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se presentarán, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 2197 de 2024, celebrado entre La Corporación Al Alba Producciones y el IDARTES, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. La no asistencia de **EL CONTRATISTA** en los horarios previstos para las presentaciones sin causa justificada, dará lugar a la extinción del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna, generando derecho de solicitar indemnización de daños y perjuicios por parte de **LA CORPORACIÓN**.
2. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales.
3. Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. **LA CORPORACIÓN** podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeuda a **EL CONTRATISTA**, o exigir a la misma. Igualmente, en caso de no hacerse efectivo el pago de la suma de dinero aquí convenida como cláusula penal, por parte de **LA CORPORACIÓN**, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente Contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el IDARTES; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES.

DÉCIMA QUINTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte,

LA CORPORACIÓN procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, LA **CORPORACIÓN** deberá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO SEXTA – DATOS PERSONALES: **LA CORPORACIÓN** podrá tratar y hacer uso de los datos personales del Contratista y la Artista por él representada, entre ellos podrá tratarlos únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos, para lo cual se entiende que la firma del presente contrato da su autorización. Sin embargo, tales usos no podrán superar los establecidos en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. Concretamente, **EL CONTRATISTA** declara conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato La Corporación Al Alba Producciones se notificará en la Diagonal 48 Sur No. 5 L - 21 del barrio Nuevo Pensilvania en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 06 de junio de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013.578.043
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones

Juan Pablo Rodríguez Hernández
C.C. 1.121.883.961
Contratista

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS	FJP 016		
CONTRATISTA:	**Juan Pablo Rodríguez Hernández**	**C.C. / C.E. No.**	**1.121.883.961**
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el domingo 16 de junio de 2024, en la Plaza de Bolivar, en el marco del Fesival Joropo al Parque 2024.		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Realicé una (1) presentación artística junto a la compañía artística Abrevadero de la Tradición-Casanare y Arauca Ft. Monte Azul, integrada por cuatro (4) músicos y tres (3) cantantes, con quienes realicé una puesta en escena interpretando un repertorio musical de nueve (9) canciones y nueve (9) cantos de trabajo de llano, seleccionados entre cantos de arreo, ordeño y vaquería, alusivos a las costumbres y vivencias del llano y al agua, como temática del Festival Joropo al Parque 2024. Los cantos anteriormente mencionados, fueron interpretados por *Ramón Roa "El Hombre de la Llanura", Lilia Colina "La Criolla de Arauca" y Pablo Enrique Díaz "Parrique",* quienes son portadores de esta manifestación y originarios de los departamentos de Casanare y Arauca. Lo anterior se llevó a cabo en la Plaza de Bolivar de la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de junio de 2024 desde las 5:05 p.m. hasta las 5:50 p.m, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.

ANEXOS FOTOGRÁFICOS:





Cordialmente;

JUAN PABLO RODRIGUEZ H.

Firma Contratista
CC. 1.121.883.961

Verificación de cumplimiento

VoBo
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES